

—  
Año de 1784.

Orden de la Real Cam.<sup>a</sup> en que participa  
 q.<sup>e</sup> S. M. ha concedido al barrio de Por-  
 tellada Privilegio de Villa separada de  
 la Framedea, y que para ponerlo en exe-  
 cucion ha dado comision a D. Josef de  
 Manzano oficial de la Sec.<sup>ria</sup> para q.<sup>e</sup> la Aud.<sup>a</sup>  
 lo tenga entendido y le dé el auxilio q.<sup>e</sup>  
 pidiere y necesitare.

Nota

El Ayuntamiento de Portellada dice.

Revisado

Re. A. de  
 A. de

Sec.<sup>o</sup>  
 Sebas.<sup>n</sup>

1871

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Resolución

*[Handwritten signature or initials.]*

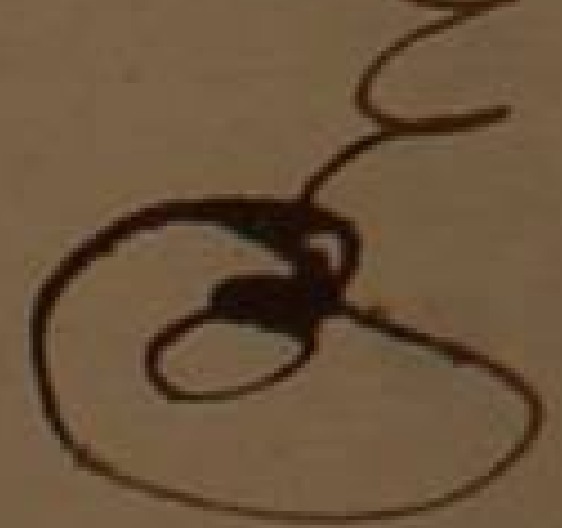
Se contesto el recibio en 23 de Nov.

Por resolución a consulta de la Camara de 31 de Julio ultimo hecha con vista de la instancia q. hicieron a S. M. el Prior, Mayordomo, y Cofrades de S. Cosme y S. Damian del Lugar de Pontellada, Barrio de la Villa de la Fresneda, de esse R. de Aragon, sobre q. S. M. seoviese erigida adho Lugar en Villa separada, e independiente de la Fresneda, dandole, y aplicandole por tenitorio privativo el q. oy disfruta, y le fue señalada por distrito Parroq. de una Escritura de Concordia que con el objeto de establecer la paz en ambos Pueblos otorgaron por medio de Procuradores en la Villa de Calanda, ante Mathias Pasque, C. no. R. y del Ayuntamiento, y Jurgado de ella, a 27 de Octubre del año proximo pasado: de lo informado por essa R. Audiencia en 23 de Mayo de este año; y de lo exp. por el S. Fiscal: se ha servido aprobar la referida Concordia, y conceder al Lugar de Pontellada el Privilegio de Villazgo q. solicita, e imendole de la Jurisdiccion de la Fresneda. Para el cumplim. de esta gra se ha servido S. M. expedir en 18 de esse

mes el correspond. <sup>te</sup> R.º Despacho, y R.º Cedula, por  
la q. se siere da x comision a D. Joseph Marmans,  
oficial de la Secret.ª de mi cargo, para q. el referido  
Lugar de la <sup>de</sup> Pontellada le de la posesion de dha  
sempcion de Jurisdiz.ª de la Villa de la Fiesmeda  
que S. M. le ha concedido, segun se expresa en  
la misma R.º Cedula. Participo a V. S. de acuer.  
do de la Camara, para q. haciendo presente  
en esa R.º Audiencia, lo tengan entendido V. S.  
y ese Tribunal, y den al nominado D. Joseph  
Marmans el auxilio q. les pidiere, y necesi.  
tate para que tenga su debido efecto la referi.  
da gra de S. M. Tene tanto espeno aviso del  
recibo de esta. Dios que a V. S. mu. a.ª. como des.

M.º a 20 de Nov.º de 1784

El Conde de Val de Aragon



En N.º Bathasan de Apenegui



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y CUATRO.

Auto  
S.S.

Pres.<sup>to</sup>

Dignia

Villa

Youn.<sup>a</sup>

La Noble y cinco de 1784: Au. Gen.<sup>l</sup>

Obedecese la Orden de la Camara, q.<sup>ta</sup>  
antecede, su fecha veinte Ocho con-  
tados: Ten quanto a su cumplim.<sup>to</sup>  
se tenga presente.

22

Año 1785

El Ayuntamiento de la villa de Porcellada.  
dice: que en el expediente que siguió antes  
de informe a la R. Cámara en razón del  
Privilegio de Villazgo, que solicitó, se mandó  
por R. Cédula a ocho de Nov. último dar la  
povecion de Villazgo al Lugar de Porcellada  
que por gracia de S. M. le fue concedido,  
confiriendo comision para ello a don Josef  
Manzano oficial de la Secre.ª de Gracia y  
Justicia; cuya povecion se verificó en el 7.  
de Dez. con la jurisdicción, civil, y Crimi-  
nal. Y para el dho año nombró dho Comi-  
sionado nombró los oficios de Jov. y otras  
q corresponden, como aparece al lib.º q.ª pta.

Handwritten notes in the left margin of the right page, including the word "Justicia" and other illegible characters.

R. Acu. do  
de Alcaniz.

Secret.º de B.º



Handwritten text on the left page, including a circular stamp at the top and several lines of cursive script.



Utiat maravedis.

SELLA QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO //

Yo Pedro Diaz, Es. No. del Rey nro. S. y del M. Cole-  
gio de la Corte y villa de Madrid, y Sciente del pre-  
sente en esta de Portellada, Doy fee que en virtud  
de M. P.ubliq. Despachado por S. M. y su M.  
Camara del Patronato de Aragon por lo Conser-  
vacione a dho. Meyno su fecha en N. Lorenzo el  
M. en diez y ocho de Noviembre proximo pasado  
de este presente año, firmado de su M. Mano, y  
pendado de d. Pedro Garcia Mayoral su Secretario,  
y de Real Cedula Despachada igualm. te en el mis-  
mo M. Sitio de S. Lorenzo, dho. dia diez y ocho, y  
año Q. uendado asimismo del citado d. Pedro Garcia  
Mayoral, esta Cometida a d. Josef Manzano  
oficial de la Secretaria de Gracia, y Justicia, y  
del M. Patronato, para dar la posesion de Villar-  
go, del Lugar de Portellada, y hazer la Villa por  
si, y Sobrevi, y a su Consequencia, y por antemi-  
el Es. No. en vto de la Comision que esta dada, y  
Conzedida a el Expresado d. Josef Manzano por  
dha M. Cedula, en el dia siete del presente mes  
de Diz. R. y año, habiendo hecho juntar el Ayunta-  
miento conzeso, y Verinos de dha villa de Portellada  
y con asistencia de mi el Es. No. y la de d. Pedro An-  
tonio Ania, Alg. nombrado para dha Comision,  
estando en las Casas Capitulares, Dio la posesion  
de Villazgo, M. actual, Cibil, y Criminal, alta,  
Vasa, mero, Mixto Imperio, alas Justicias, y  
Meritor que actualm. te havia en dha villa

*[Handwritten signature]*

la que tomaron quieta, y pacificam<sup>te</sup> sin con-  
tradicion de Persona alguna, ymponiendo como  
ympuero, pena de Prision, y de Darcientos Du-  
cador de V. y de las demas Impuestas, por  
Dio, a qualquiera Persona, que les inquietare  
y perturbare en ella; Encuyo acto usando de  
dha Comision, y respecto de hallarse, esta  
nueva Villa, sin Alc. que hubieren el res-  
to del presente año, y el proximo Venidero  
de mill setecientos ochenta y cinco, Elisi  
y nombro, por Alc. ordinario a Felix Pon-  
tuno, Verino, y Labrador de la misma Villa,  
por Meridores a Marcos Villoro que lo es  
actualm<sup>te</sup> y en segundo lugar a Pasqual Apud,  
y para Procurador Sindico Real, a Pedro Estebe,  
para diputador de Abastos y del Comun a Juan  
Mena, y a Blas Nicolao, y por Alj.  
a Thafael Nicolao, y para Ministros de  
Justicia a Josef Villoro de Patricio, y Fran.  
Sones, y para Guardar de Monte a Miguel  
Blas, y a Fran. Co. y rino, todos Vecinos, y azen-  
dador de esta nueva Villa de Portellada de los  
quales, y cada uno recibio Juram. dho g<sup>o</sup>  
Josef Manzano como tal Juez Comisionado,  
por S. M. que le hizieron Solemnement e  
de que Cumplian bien, y fielm<sup>te</sup> lo que a cada  
uno toca guardar, y Cumplir, con la prebencion  
de que para su obediencia rediere cuenta a la  
Real Audiencia de la Ciudad de Zaragoza, y demas  
J. Juezes a quien correspondia a pedir la Proba-  
cion de dho Nombam<sup>to</sup> de Justicias; Como lo

Relacionado con otras Cortes, mas por extenso con-  
ta, y parere de dha Potesion, y R. Despachos, que  
originales quedan por aora en mi Poder, y para en-  
tregar, a quien, y como Combenga, y para que  
conste de Rebin. de dho Capitulares Nombados  
doy el presente que signo, y fimo en dha nueva  
Villa de Portellada a treinta y uno de Diciembre  
de mill setecientos ochenta y quatro

Interim. de la Real  
Pedro Villoro



Veinte maravedis.  
**SELLO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS OCHENTA Y  
 CUATRO.**

*ambrosio*

*ambrosio*



Veinte maravedis.  
**SELLO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS OCHENTA Y  
 CINCO. Como Señor.**

Deben pagar en mé del Ayuntamiento de la Villa de Tortellada  
 en el expediente referido en este R. Acuerdo de Informes de la R. Ca-  
 mara en rason del Privilegio de Villazgo, q. solicito, en la mejor  
 forma digo: Fue por R. Cedula de ocho de Noviembre ultimo, se  
 mando dar la posesion de Villazgo al lugar de Tortellada, q.  
 por gracia de V. M. le fue concedido, confiriendo comunion p. ello  
 a D. J.ºh. Manzano Oficial de la Secretaria de Gracia y Justicia  
 y el R. Patronato, cuya posesion se verifico en el siete de Di-  
 ciembre con la jurisdiccion civil y criminal a favor de los q.  
 entorrex la exercian, y p. el conuiente año nombró dos Comi-  
 sionados por Alcalde ordinario a Felix Fontano, Residencia a Man-  
 car Villoro en primero lugar. y en segundo a Sargual Agud, p.  
 sindico p.º a Pedro Crede, p.º Diputado del comun a Fran.º  
 Mig.º Menor, y Blas Nicolau; p.º Alguacil a Mig.º Nicolau  
 y p.º sumario de sus.º a J.ºh. Villoro de Pasacio, y a Fran.º Comen-  
 y p.º Guardar de suorte a Mig.º Blas, y a Fran.º Guino, a  
 todos los quales dos Comisionados les recibio juram.º con la  
 prevencion de q. para su obrar, y cumplimiento  
 redien cuenta a M.º y se pidiese la aprobacion como resulta  
 el testimonio que prevenco. Portante.

A M.º sup.º lo ha yo por prevenido y se recibio aprobar el nom-  
 bram.º de oficiales de sus.º y de Residencia hecho por el comi-  
 sionado de V. M. en la posesion de Villazgo en el lugar de



Incellada a favor de las personas exoneradas en el referido  
testimonio, librando de ello la Provision correspondiente  
que asi procede en su q.º pido &c.

D.º de Oros  
15

Mano de Oros

Auto Taxas. Seb.º quatro de 1785. Acu.º Gen.º

Este pedimento presentado por la villa de Tortellada,  
se pase a la vista del Fiscal de d.º. con la Resolu-  
cion del Supremo Consejo de la Camara de veinte  
de Noviembre del año proximo pasado, que trata  
de este asunto.

El Fiscal de d.º. en vista de este Expediente, dice, que  
no consta si la H.ª comision dada a d.º. Josef Marrans oficial  
de la Secretaria del Patronato habido circunscripta a dar los  
posicion de Villa de Tortellada como d.º. y solo aquel  
num.º de oficiales de d.º. que en la union con la Tierra como  
de Varios terminos, o si fue exonerada al nombramientos de todos  
los oficiales q.º para este año ha hecho, aung.º vago la aprova-  
cion del Acuerdo que determino se pidiera, y en el dia de es-  
tatica, aung.º si el que dio los referidos posicione, y el d.º. alca-  
vaga H.ª a los oficiales de d.º. q.º habidos, y despues procedio al nom-  
bram.º y reeleccion de estos, y de otros para este año, y como el  
abito de la H.ª Jam.º al Acuerdo no comprehende este particular  
tal vez en esto podria hacerse cometido exco.º en ofensas de las  
realias del Acuerdo a quien vean semejantes nombramientos



Para despachos de oficio quatro m.º.  
SELLO CUARTO, AÑO DE  
MDCCLXXXV, SEPTIEMBRE  
DE CINCO.

pero en esta materia al Fiscal de d.º. parece que  
por ahora, y sin perjuicio podria deferirse a la aprobacion que  
se solicita. Taxas de 2.º de Febrero de 1785.

Mano de Oros

Arto Larag Febrero diez del 1785 Aca. Gen.?

V. U.  
reg.

viqua

villava

Yuma

Se haga en todo como lo dice el Fiscal de su m.

L

didr